



**ERNST & YOUNG et Autres**  
Tour First  
TSA 14444  
92037 Paris-La Défense Cedex  
Francia

**DELOITTE & ASSOCIÉS**  
6 place de la Pyramide  
92908 Paris-La Défense Cedex  
Francia

**Société Générale**  
17, cours Valmy  
92972 Paris-La Défense Cedex  
Francia

26 de abril de 2019

Nosotros, ERNST & YOUNG et Autres y DELOITTE & ASSOCIÉS, en nuestra calidad de auditores externos (como se define dicho término en el Artículo 2 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018 ( las "**Disposiciones Generales de la Auditoría Externa**") y como auditores independientes bajo la ley francesa de Société Générale ("**SG**" o el "**Garante**"), hace referencia a:

- (i) el programa de emisión revolvente de **SGFP México, S.A. de C.V. ("SG México")**, en una cantidad principal agregada de hasta \$ 23,000,000,000.00 (Veintitrés mil millones de pesos 00/100, moneda mexicana) o su equivalente en unidades de inversión o moneda extranjera que permite (a) el público, público restringido y sin medios de emisión pública de emisión de certificados de deuda a largo plazo en forma de certificados bursátiles; (b) la emisión pública, restringida y sin medios de emisión de certificados estructurados de deuda a corto y largo plazo en forma de certificados bursátiles estructurados (definidos como valores estructurados en las Disposiciones Generales, y (c) el público, público restringido y sin medios de emisión pública de warrants (títulos opcionales según se definen en la Ley del Mercado de Valores o Ley del Mercado de Valores) que figuran en la Bolsa de Valores de México y se registran en México, mientras que SG México puede emitir Certificados y Garantías de vez en cuando durante a 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización, 4 de mayo de 2017 (**el "Programa"**) y **otorgados con una garantía** del Garante.
- (ii) También hacemos referencia al Informe Anual con respecto al año 2018 (**el "Informe Anual"**) **que debe ser preparado y publicado por SG México de**



**conformidad** con el Artículo 33, sección 1, párrafo b, subsección 1 de las Disposiciones Generales Aplicables a las Emisoras de **Valores y Otros Participantes en el Mercado De Valores Emitidos por la CNBV (las "Disposiciones Generales")** y en los prospectos, suplementos informativos y / o suplementos preparados por SG México de conformidad con el Artículo 2, sección 1, párrafo m) del Disposiciones Generales (**los "Documentos de Oferta"**) y en relación con el Programa.

Emitimos esta carta con respecto a los estados financieros consolidados del Garante al 31 de diciembre de 2018 y para el año finalizado. Los emitimos a solicitud del Garante a los efectos de los Artículos 37 y 39 de las Disposiciones Generales de los Auditores Externos. Artículo 84 bis de las Disposiciones Generales. Como se exige en el presente documento, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- I.** Somos independientes de SG (a) de conformidad con los Artículos 6 y 7 de las Disposiciones Generales de la Auditoría Externa, a excepción de (1) el Artículo 7 de las Disposiciones Generales de la Auditoría Externa, ya que la regulación francesa relacionada con las Entidades de Interés Público establece la rotación obligatoria de los despachos de auditoría cada diez años, prorrogables a dieciséis años en el caso de una licitación organizada después de los primeros diez años o veinticuatro años en el caso de una auditoría conjunta y, en ambos casos, acompañados de un período de reflexión de cuatro años, así como un período obligatorio de rotación de socios firmantes cada seis años fiscales con un período de enfriamiento de tres años que difiere de los requisitos del Artículo 7 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa, y (ii) el párrafo X del Artículo 6 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa, como auditores legales franceses se debe cumplir con el Código francés de ética profesional en lugar del Código mexicano de ética profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y (b) según lo exigen las leyes de la República Francesa. y bajo las **normas profesionales aplicables** de la "Compagnie Nationale des Commissaires aux Comptes" (Asociación Nacional de Comisarios Legales).
- II.** En la medida de lo permitido por la legislación francesa, por la presente otorgamos nuestro consentimiento para proporcionar a la CNBV cualquier información que requiera para verificar nuestra independencia de SG.
- III.** Para fines de los Artículos 4 y 5 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa, confirmamos que hemos sido nombrados auditores independientes de SG durante siete años para ERNST & YOUNG et Autres, y dieciséis años para DELOITTE & ASSOCIES al 31 de diciembre de 2018, siempre que estemos sujetos y cumplamos con el Código de Ética Profesional de Francia, en el entendimiento de que dicho Código de Ética Profesional de Francia contiene disposiciones similares a las contenidas en los Artículos 4 y 5 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa que debe cumplir.



- IV. Tenemos evidencia documental y registros de la implementación del sistema de control de calidad equivalentes a los establecidos en el Artículo 9 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa, de conformidad con la regulación francesa, y también participamos en un programa de evaluación de calidad en Francia equivalente a las evaluaciones que ajustarse a los requisitos establecidos en el artículo 12 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa.
- V. Nos comprometemos a mantener físicamente y / o por medios electromagnéticos y por un período de no menos de 5 (cinco) años, en nuestras respectivas oficinas, toda la documentación, información y otros elementos que documentan y / o respaldan la auditoría de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en francés ("**GAAS Francesas**") y **las opiniones que figuran en el informe de nuestros auditores legales** con respecto a los estados financieros consolidados de SG al 31 de diciembre de 2018, y, en la medida en que lo permita Ley francesa, para proporcionar a la CNBV dicha documentación cuando así lo solicite.

Por la presente otorgamos nuestro consentimiento para la inclusión y / o incorporación por referencia en el Informe Anual y los Documentos de Oferta en relación con el Programa, de nuestro **informe de auditores independientes** "fechado el 8 de marzo de 2019 (el "**Informe de Auditoría**") emitido de acuerdo con las GAAS francesas con respecto a los estados financieros consolidados de SG para el año terminado el 31 de diciembre de 2018, cuya traducción al español ha sido certificada por un traductor oficial autorizado en México, y las referencias a nuestros nombres en la forma y el contexto en que están incluidos.

Lo anterior es en el entendimiento de que primero verificamos que la información contenida en los estados financieros consolidados del Garante incluidos en el Informe Anual, así como cualquier otra información financiera incluida en dicho informe cuya fuente son los estados financieros consolidados referidos de el Garante o el Informe de Auditoría al respecto, están de acuerdo con la información auditada, a fin de que dicha información esté disponible para los inversionistas.

Nuestro consentimiento para la incorporación por referencia y / o la inclusión de nuestro Informe de Auditoría en el Informe Anual y los Documentos de Oferta en relación con el Programa no se interpretará como una reemisión del Informe de Auditoría y no aceptamos ninguna responsabilidad por el Informe de Auditoría. más allá de lo que se debe a aquellos a quienes nos dirigimos en la fecha de su emisión.



Cabe señalar que no hemos realizado ninguna auditoría o revisión de los estados financieros de SG para ningún período posterior al 31 de diciembre de 2018.

No tenemos la responsabilidad de actualizar nuestro Informe de Auditoría para eventos o circunstancias que ocurran después del 8 de marzo de 2019.

Aparte del Informe de Auditoría, no nos hacemos responsables de la información establecida en el Informe Anual y los Documentos de Oferta.

- VI.** Contamos con documentación válida que acredita nuestras capacidades técnicas según lo requieren las normas y los estándares establecidos por las leyes y regulaciones de la República Francesa.
- VII.** Ni Micha Missakian, ni Jean-Marc Mickeler han recibido ni aceptado ninguna oferta para convertirse en funcionario de SG o SG México (es decir, director general, director financiero, director legal o miembro del Consejo de Administración de SG México).

Esta carta se emite únicamente en relación con el Informe Anual, así como con los Documentos de Oferta en relación con el Programa, y no debe utilizarse en ningún otro contexto ni distribuirse a nadie sin nuestro consentimiento previo por escrito.

Atentamente,

**ERNST & YOUNG et Autres**

(Firmado)

Micha Missakian

**DELOITTE & ASSOCIÉS**

(Firmado)

Jean-Marc Mickeler

LA SUSCRITA, SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA, AV. UNIVERSIDAD No. 2014, EDIFICIO COSTA RICA, ENTRADA B-202, UNIDAD LATINOAMERICANA, COL. ROMERO DE TERREROS, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: 7620114, 04455-68002999, PERITO TRADUCTOR AUTORIZADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA LOS IDIOMAS INGLÉS-ESPAÑOL, CERTIFICA QUE LO ANTERIOR ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y CORRECTA DEL DOCUMENTO ADJUNTO.

COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, ABRIL 29, 2019

SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA  
silviatraducciones@hotmail.com